



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5532

Señores

CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-1178-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ALIX GRACIELA PARRA HUAYAMAVE	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-1178-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001801**.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto
(+593) 4 259 4800
info@guayaquil.gob.ec



**ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL**

**CIUDAD DE
TODOS**

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001801

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Alix Graciela Parra Huayamave, signado con el código catastral No. 058-1178-011-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 15613
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



MS ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG
Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Guayaquil, 08 de Febrero del 2024

Abogado

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad

62

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 01-2024-15613
Fecha y hora: 19 febrero 2024 15:25
Recibido por: Leonor C. M.

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	GTROS

1

De mis consideraciones:

*Solicito a Usted, acogéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder al ingreso de la extinción del patrimonio familiar que mantienen la señora **ALIX GRACIELA PARRA HUAYAMAVE**, sobre el inmueble signado con el número **ONCE (11)** de la manzana **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (1178)**, **Cooperativa Flor de Bastión, bloque seis, etapa cinco, parroquia PASCUALES**, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico notaria_m67@hotmail.com.*

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente,

Atentamente,

Mariana Salcedo F.
ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5533

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 060-0798-019-0002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARÍA DOLORES TINIZHAGÑAY CÁRDENAS	SEXAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 060-0798-019-0002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001809**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001809

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán, Notario Sexagésimo Sexto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Dolores Tinizhagñay Cárdenas, signado con el código catastral No. 060-0798-019-0002-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 6499
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



Of.N.P.66-G-08-2023
Guayaquil, enero 19 de 2024

Señores
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
CIUDAD



De mi consideración:

Por medio del presente, se servirá encontrar la escritura pública de Declaración Juramentada para el levantamiento de Patrimonio Familiar, solicitando se conceda la autorización en sentido positivo, para proceder a la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora **MARIA DOLORES TINIZHAGNAY CARDENAS**, Solar signado con el numero DIECINUEVE (DOS) de la manzana número SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ubicada en la Cooperativa Colinas de la Alborada, Sector 60, parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Doctor NIETZSCHE SALAS GUZMAN Abogado
NOTARIO SEXAGESIMO-SEXTO DE GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-6499
Fecha y hora: 23/01/24 - 8:30
Recibido por: Marian Martinez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS	OTROS
1	1			

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5534

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **056-0273-020**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	PEDRO ELÍAS ALVARADO AGUILERA	DÉCIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **056-0273-020**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001810**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Apexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, **12 MAR 2024**

Memorando No. DAJ-IJ-2024- **001810**

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Nelson Rafael Carrión Carrión, Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Pedro Elías Alvarado Aguilera, signado con el código catastral No. 056-0273-020-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 6508
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-6508

Fecha y hora: 23 ENE 2024

Recibido por:

HOJAS	CARPET.	OTROS
1	1	1

Abg. NELSON RAFAEL CARRION
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil
RUC#0911217784001
Vélez 1.002 y P. Moncayo
Tel: 2-512663 Cel: 0987236058
E-mail: notaria19guayaquil@hotmail.com



Señor

Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este medio y por petición de la parte interesada, tengo a bien solicitar su AUTORIZACION, de conformidad a lo dispuesto el artículo ochocientos cuarenta y nueve (849) del Código Civil para proceder con la EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR que afecta al bien inmueble que fue adjudicado a favor del señor PEDRO ELIAS ALVARADO AGUILERA, quien solicita dicha Extinción, del bien inmueble compuestos del solar y edificación signado con el número veinte, de la manzana doscientos setenta y tres, ubicado en la Cooperativa Francisco Jácome A., parroquia urbana Tarquí de esta ciudad de Guayaquil; identificado con el código catastral municipal número cincuenta y seis- cero doscientos setenta y tres- cero veinte- cero- cero- uno (56-0273-020-0-0-0-1), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones, **Por el Norte:** Solar número uno con doce metros; **Por el Sur:** Calle pública, con doce metros diez centímetros; **Por el Este:** Solar numero diecinueve, con veinticinco metros; y, **Por el Oeste:** Calle pública, con veinticinco metros.- medidas que determinan un área o superficie total de

Trescientos un metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, inmueble que está constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar. El peticionario PEDRO ELIAS ALVARADO AGUILERA, ha declarado que no tiene descendencia, discapacitados y/o dependientes, que sean afectados por dicha EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Acompaño a la presente solicitud, la Declaración Juramentada otorgada ante mí Notario titular Décimo Noveno del Cantón Guayaquil.



Att.,

g. NELSON RAFAEL CARRION C

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5536

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 017-0007-010**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ARIANA PAOLA SUÁREZ CABRERA	SEPTUAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 017-0007-010**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001814**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001814

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Kirk Mazzini Aguirre, Notaria Suplente Septuagésima Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Ariana Paola Suarez Cabrera, signado con el código catastral No. 017-0007-010-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 4431
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de diciembre del 2023

Abogado
SECRETARIO MUNICIPAL
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que en la Notaría Septuagésima Octava del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar de la señora **SUAREZ CABRERA ARIANA PAOLA**; actual propietaria del bien mueble compuesto de Solar 10 de la manzana 7 ubicado en tercer callejon 16 entre calle dos A y calle publica de la parroquia Letamendi, provincia del Guayas, República del Ecuador, identificado con el código catastral 17-0007-010-0-0-0-1

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.


Recibiré notificaciones en el despacho de la Notaría Septuagésima Octava del Cantón Guayaquil, ubicada en dirección señalada en el membrete que consta al inicio de la presente.

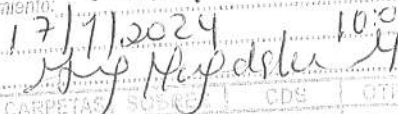
Cordialmente,


AB. KIRK MAZZINI AGUIRRE

NOTARIO SUPLENTE SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Adj.: Lo indicado.
C.c.: Archivo.

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-4431
Fecha y hora: 17/12/2023 10:03
Recibido por: 

HOJAS	CARPETAS	SUERE	CDS	OTROS
32	1			

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5537

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-2952-016**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ANTONIA DE LA CRUZ BARZOLA CASTRO	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-2952-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001815**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, **12 MAR 2024**

Memorando No. DAJ-IJ-2024- **001815**

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Janina Cleopatra Peña Bravo, Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Antonia de la Cruz Barzola Castro, signado con el código catastral No. 058-2952-016-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO 6351
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 6387
Fecha y hora: 15:45
Recibido por: Janina Peña Bravo
FORMAS | CARPETAS | SOBRES | CDS | OTROS

Señor
Secretario Municipal
Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

Estimado señor:

La señora ANTONIA DE LA CRUZ BARZOLA CASTRO, ha presentado Ante mí, ABOGADA MAGISTER JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN, su solicitud para que se le extinga el PATRIMONIO FAMILIAR, que pesa sobre el bien inmueble; SEGÚN CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO EMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, Solar dieciséis (16) de la manzana dos mil novecientos cincuenta y dos (2952) Ubicado en la cooperativa Balerío Estacio Bloque dos (2) parroquia pascuales. comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar diecisiete (17) con trece (13) metros cuadrados dieciséis (16) centímetros; **POR EL SUR:** Solar quince (15) con catorce (14) metros cuadrados, un (0,1) centímetros; **POR EL ESTE:** Solares cuatro y cinco (4-5), con siete (7) metros cuadrados, setenta (70) centímetros; **POR EL OESTE:** Calle Pública con siete (7) metros cuadrados, noventa (90) centímetros, medidas



que hacen un área total de (105.75) METROS CUADRADOS.- con Código catastral municipal número: CINCUENTA Y OCHO- DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS- CERO DIECISEIS- CERO CERO CERO CERO- CERO- CERO (58-2952-016-0000-0-0); SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO DOS MIL VEINTICUATRO – CERO DOS DOS UNO SEIS TRES, DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO EMITIDO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL, Solar dieciséis (16) de la manzana dos mil novecientos cincuenta y dos (2952) Ubicado en la cooperativa Balerío Estacio Bloque dos (2) parroquia pascuales. comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar diecisiete (17) con trece (13) metros cuadrados dieciséis (16) centímetros; **POR EL SUR:** Solar quince (15) con catorce (14) metros cuadrados, un (0,1) centímetros; **POR EL ESTE:** Solares cuatro y cinco (4-5), con siete (7) metros cuadrados, setenta (70) centímetros; **POR EL OESTE:** Calle Publica con siete (7) metros cuadrados, noventa (90) centímetros, medidas que hacen un área total de (105.75) METROS CUADRADOS.- con Código catastral municipal número: CERO CINCUENTA Y OCHO- DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS- CERO DIECISEIS- CERO- CERO- CERO- UNO (058-2952-016-0-0-0-1). **HISTORIA DE DOMINIO.-** El dominio fue

adquirido por la señora **ANTONIA DE LA CRUZ BARZOLA CASTRO**, Estado civil soltera, mediante escritura pública de Adjudicación



Municipal que hace el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a favor de la señora **ANTONIA DE LA CRUZ BARZOLA CASTRO**, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil doce, en la notaria vigésima novena del cantón Guayaquil, e inscrita en el registro de la propiedad de guayaquil el siete de diciembre del año dos mil doce, con número de inscripción **(5870)** número de repertorio **(35827)**, tomo **(24)**, según certificado de historia de dominio del registro de la propiedad de Guayaquil, con Constitución de Patrimonio Familiar inembargable, impuesto por la autoridad competente Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil doce, en la notaria vigésima novena del cantón Guayaquil, e inscrita el siete de diciembre del año dos mil doce. La señora **ANTONIA DE LA CRUZ BARZOLA CASTRO**, declara bajo juramento, que es su deseo y voluntad de **LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el mencionado inmueble, ya que al momento el declarante no tiene hijos menores de edad, tal como le consta a los testigos, quienes han solicitado intervenir en este acto, petición que lo fundamentan conforme a lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil vigente.

Por lo expuesto por el interesado, quien ha cumplido con lo señalado en el artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 De noviembre de 1996, la que reformó la Ley Notarial, me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o



acepte la petición del solicitante.

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,


AB. MGS. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5538

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 086-0632-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	JUSTO DANIEL HERAS PEREIRA	SEXAGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 086-0632-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001816**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POB GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024-001816

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Antonio Flores Mendoza, Notario Sexagésimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Justo Daniel Heras Pereira, signado con el código catastral No. 086-0632-001-0-0-0-1, al respecto cumpro con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 4976
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 17 de enero de 2024

Señor Abogado:

FELIPE CABEZAS-KLAERE

**SECRETARIO ENCARGADO M.I MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadano

No. de requerimiento: 2024-4976
Fecha y hora: 9:42 18/01/2024
Recibido por: Domingue Lombaida

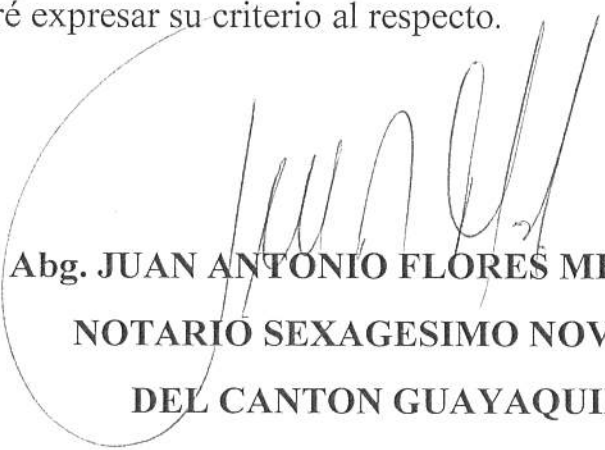
De mis consideraciones:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	ODS	OTROS
25	1	—	—	—

El Señor **JUSTO DANIEL HERAS PEREIRA**, quien declara ser ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, empleado privado, por sus propios y personales derechos, ha comparecido a la Notaria a mi cargo, a fin de solicitar se proceda a la Extinción Del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien que soy propietario y dueño legítimo del Solar CERO CERO CERO CERO UNO de la manzana CERO CERO CUATRO-A, ubicado en calle publica y calle publica de la Cooperativa Antonio Neumane sector isla Trinitaria, parroquia Ximena del Cantón Guayaquil, con los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE: Calle publica, con diecisiete metros cincuenta centímetros; POR EL SUR: Solar veinticinco, con diecisiete metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Solar dos, con diez metros diez centímetros; POR EL OESTE: Calle publica, con diez metros sesenta centímetros; AREA TOTAL: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS; IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL: CERO OCHENTA Y SEIS- CERO SEISCIENTOS TREINTA Y DOS- CERO CERO UNO- CERO- CERO-CERO- UNO (086-0632-001-0-0-0-1). A) El inmueble fue adquirido por el Señor JUSTO DANIEL HERAS PEREIRA, en estado civil soltero mediante escritura Pública de Adjudicación Municipal otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. En esta misma escritura pública consta inscrito el patrimonio familiar constituido por el

Ministerio de la Ley sobre el bien inmueble indicado, conforme lo indica el certificado que adjunto. En esta misma escritura pública consta inscrito el patrimonio familiar constituido por el Ministerio de la Ley sobre el bien inmueble indicado, conforme lo indica el certificado que adjuntamos, conforme lo indica el certificado que adjuntamos. Con lo anterior expuesto y confirme al numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 913 de fecha viernes 30 de Diciembre de 2016, solicitó a Usted se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de ingreso de Extinción de Patrimonio Familiar, solicitado por el interesado.

Agradeceré expresar su criterio al respecto.



Abg. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5539

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0048-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULAR	NOTARÍA
1	MARÍA ANGELITA VALVERDE SAQUICELA	SEPTUAGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0048-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001818**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001818

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Karla Myriam Parra Villacis, Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Angelita Valverde Saquicela, signado con el código catastral No. 057-0048-014-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 6356
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





NOTARIA 79

Guayaquil, 22 de Enero del 2024.

Señores

Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil-Municipio de Guayaquil

En su despacho-

Yo, Abogada KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS, Mgs. Notaria Titular Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil, solicito realizar el LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, del inmueble compuesto por Solar y edificación catorce de la manzana cero cero cuarenta y ocho ubicado en la Cooperativa Los Vergeles (Lámina nueve), de la parroquia Pascuales, de esta ciudad de Guayaquil, identificado con código catastral número CERO CINCUENTA Y SIETE - CERO CERO CUARENTA Y OCHO - CERO CATORCE - CERO - CERO - CERO - UNO (057-0048-014-0-0-0-1), de propiedad de la señora VALVERDE SAQUICELA MARIA ANGELITA, para lo cual adjunto la Escritura de DECLARACION JURAMENTADA correspondiente.

Por lo expuesto sírvase recibir dicha documentación para continuar con los trámites legales correspondientes en vuestra institución. Las notificaciones las recibiré en mi correo electrónico karlaparrav@gmail.com.

Por la atención prestada a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

AB. Mgs. KARLA PARRA VILLACÍS
Notaria Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-6356
Fecha y hora: 22/01/2024 (15:47)
Recibido por: Karla Parra

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	+	-	-

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5540

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 048-5160-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	FLOR AMADA FARIÁS MARTÍNEZ	PRIMERA DEL CANTÓN MILAGRO

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 048-5160-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001824**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001824

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Carlota Patricia Orellana Argudo, Notaria Primera del cantón Milagro, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Flor Amada Farías Martínez, signado con el código catastral No. 048-5160-009-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

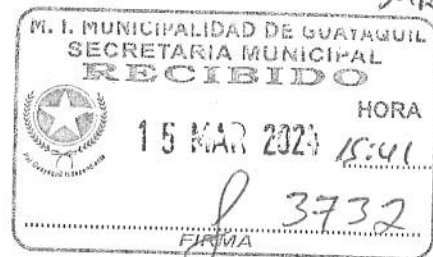
De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Adjunto expediente
PATRIMONIO: 3732
07/03/2024
Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Página 1 de 1

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen
Teléfono: (04) 2594800
Ext: 2310

Milagro, 29 de diciembre del 2023

Señor

Aquiles David Álvarez Henriques

Alcalde de Guayaquil

Ciudad. -

De mis Consideraciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-3732
Fecha y hora: 15/01/24-14:35
Recibido por: William Martinez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo se está tramitando la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar de propiedad de la señora **FLOR AMADA FARIAS MARTINEZ**, solar signado con el número **NUEVE**, de la manzana **CINCO MIL CIENTO SESENTA**, ubicado en la zona uno, del Programa Habitacional Mi Lote. Parroquia Pascuales, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas con código catastral número **cero cuarenta y ocho – cinco uno seis cero – cero cero nueve – cero – cero – cero – uno**; comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Norte:** Solar treinta y nueve (a.C.M.) con doce coma cero cuatro metros; **Por el Sur:** solar ocho con doce coma cero cuatro metros; **Por el Este:** solar treinta y nueve (a.C.M.) – solar treinta y uno con ocho metros; **Por el Oeste:** C. Vehicular, con ocho coma cero tres metros. Los linderos y mensuras indicados determinan un área total de **noventa y seis coma cuarenta y nueve metros cuadrados**. - Dicho solar fue adquirido por la señora **FLOR AMADA FARIAS MARTINEZ**, Mediante Adjudicación otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil según consta de la escritura pública otorgada el siete de mayo del dos mil quince, en la Notaría Cuadragésima Primera

del Cantón Guayaquil e inscrita en el registro de la propiedad el once de mayo del dos mil quince

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete, agregado al artículo dieciocho, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, concordante con el artículo ochocientos cincuenta y uno numeral tercero del Código Civil, relacionado a las causas de EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, así como por el Ministerio de la Ley, solicito la EXTINCION del PATRIMONIO FAMILIAR, constituido y alegado, para lo cual, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, entidad a la que tengo a bien solicitárselo. Sírvase por lo tanto disponer que en la copia que acompaño se me certifique la fe de presentación. -

Atentamente,



AB. CAROLA PATRICIA ORELLANA ARGUDO

Notaria Titular Primera del Cantón Milagro

Correo Electrónico: notariaprimeramilagro@gmail.com

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5541

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2057-018**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARÍA CARMITA OBACO ÁLVAREZ	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2057-018**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001825**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001825

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Carmita Obaco Álvarez, signado con el código catastral No. 091-2057-018-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

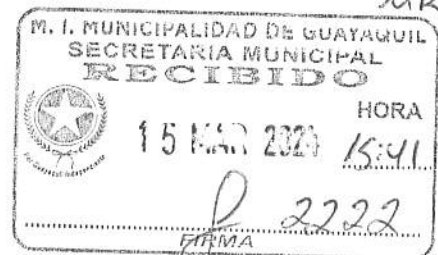
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 2222
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 08 de enero del 2024

SEÑOR
ALCALDE
AQUILES AVAREZ
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON GUAYAQUIL. -

Presente.

De mis consideraciones:

Mediante oficio número SMG-AAA-2023-10321 de fecha 05 de diciembre del 2023, solicita se proceda con la corrección del segundo apellido de la señora **MARIA CARMITA OBACO ALVAREZ**, en la declaración juramentada para extinción de patrimonio familiar, de fecha 19 de octubre del 2023, con extracto numero 20230901068P03708, habiéndose hecho las correcciones correspondientes solicito que el tramite continúe su proceso.-

jmorante2088@hotmail.com

Por la atención que se sirva dar a la presente,

De Usted, Atentamente


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención,
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - Ciudadana 2222
Fecha y Hora: 08.01.2024
Recibido por: Ubaldo José G.

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5542

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-3058-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ÁNGELA ANTONIETA GARCÍA GUZMÁN	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-3058-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001831**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001831

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Ángela Antonieta García Guzmán, signado con el código catastral No. 059-3058-007-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 7376
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 05 de enero del 2024.-

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.



De mis consideraciones:

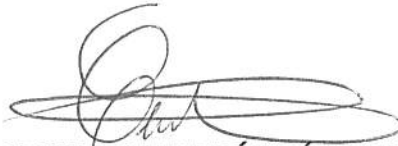
Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora **ANGELA ANTONIETA GARCIA GUZMAN**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble, identificado como: Solar y edificación siete, manzana tres mil cincuenta y ocho, ubicado en la Urbanización Paraíso del Río II (macrolote Dos), parroquia Pascuales urbano (antes Tarqui), del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.- De conformidad con el certificado de historia de dominio emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Vehicular con seis metros; SUR: Solar veinte con seis metros; ESTE: Solar ocho con trece metros; y, OESTE: Solar seis con trece metros; con un AREA TOTAL de setenta y ocho metros cuadrados (78,00 mts²).- De acuerdo con el certificado de avalúo urbano y el comprobante de pago por concepto de predio urbano al inmueble en mención le corresponde el código catastral número CERO CINCUENTA Y NUEVE – TRES MIL CINCUENTA Y OCHO – CERO CERO SIETE – CERO – CERO – CERO – UNO (059-3058-007-0-0-0-1).- **HISTORIA DOMINIO.-** a) La señora **ANGELA ANTONIETA GARCIA GUZMAN** adquirió la propiedad del inmueble previamente descrito mediante Compraventa de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, que otorgó la compañía FANBERCELL S.A., a su favor de estado civil soltera, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el doce de diciembre del año dos mil catorce, según tomo: ciento siete (107), número de inscripción: veinticuatro mil quinientos sesenta y

Notificaciones: nvalladares@lanotaria16.com / ccalderon@lanotaria16.com



nueve (24569), número de repertorio: treinta y nueve mil novecientos cuarenta (39940).-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez (10), del Art. Dieciocho (18) de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. sesenta y cuatro (64) de fecha ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), solicitan a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada. - Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido. Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL

+

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5543

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 097-2219-023**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ROSA PRIMITIVA MOREIRA PLÚAS	SEPTUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 097-2219-023**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001833**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001833

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Ángel de la Cruz Navas Tinoco, Notario Septuagésimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Rosa Primitiva Moreira Pluas, signado con el código catastral No. 097-2219-023-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 5682
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Ab. Angel Navas Tinoco
 OTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Señor Abogado
Felipe Cabezas - Klaere
 Secretario Municipal de Guayaquil
 Ciudad.

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipalidad de Guayaquil
 Centro Municipal de Registro y Conservación
 Ciudadana

No. de requerimiento: **2024-5682**
 Fecha y Hora: **19 ENE 2024**
 Recibido por: **[Signature]**

HOJAS	CARPETAS	LIBROS	CDS	OTROS

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente comunicación encontrará, lo siguiente:
 La señora **ROSA PRIMITIVA MOREIRA PLUAS**, adquirido mediante Adjudicación municipal, protocolizada veintidós de noviembre del dos mil diez, en la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el tres de diciembre del dos mil diez; escritura de Declaración juramentada para extinción de patrimonio familiar efectuada por los señores **ROSA PRIMITIVA MOREIRA PLUAS, los testigos HOLGER ALBERTO PIZA HIDALGO Y ANA MERCEDES VIEJO CUADRA.**

Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, los propietarios me han solicitado de conformidad al artículo 849 del Código Civil vigente, declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que pesa sobre el Solar número veintitrés de la manzana dos mil doscientos diecinueve, Cooperativa Reynaldo Quiñonez, ubicado en la calle Pública entre calle Pública y Calle Pública, parroquia Tarqui, identificado con el código catastral número noventa y siete - dos mil doscientos diecinueve - cero veintitrés - cero - cero - cero.

Agradeceré expresar su criterio al respecto, para notificaciones sírvase enviarlas a notarioseptuagesimo degquil@hotmail.com.-

[Signature]

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 LXX



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5544

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-3481-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARCELA INÉS HURTADO NAVIA	TRIGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-3481-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001834**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001834

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Jessica Alicia Rodríguez Endara, Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Marcela Inés Hurtado Navia, signado con el código catastral No. 091-3481-005-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Adjunto expediente
PATRIMONIO: 5614
07/03/2024
Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 19 de Enero del 2024.

SEÑORES DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaria a mi cargo, se está tramitando el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR constituido por el Ministerio de la Ley según el Certificado del Registro de la Propiedad de Guayaquil y del certificado de Avalúo Municipal, del solar número cinco de la manzana tres mil cuatrocientos ochenta y uno, de la parroquia urbana Ximena, Cooperativa Causa Proletaria, sector noventa y uno, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y dimensiones según historia de dominio y avalúo municipal son los siguientes: POR EL NORTE: calle B de Tarquí con ocho metros noventa centímetros; POR EL SUR: solar diez con ocho metros sesenta centímetros; POR EL ESTE: solar seis con veintidós metros; y POR EL OESTE: solar cuatro con veintidós metros, dando un área total de ciento noventa y dos metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (192.49 Mts²); identificado con el código catastral cero nueve uno – tres cuatro ocho uno – cero cero cinco – cero – cero – cero – uno (091-3481-005-0-0-0-1). El mencionado inmueble fue adquirido por la señora MARCELA INES HURTADO NAVIA, mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, celebrada ante la Trigésima del Cantón Guayaquil, el día veinticuatro de agosto del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día veinte de diciembre del dos mil uno, con inscripción número siete mil ciento ochenta y tres, número de repertorio treinta y tres mil treinta y cinco.. En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la ley Reformativa de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la extinción de dicho patrimonio familiar. Recibiré notificaciones en el despacho, ubicado en las calles 9 de Octubre 410 y Chile 2° piso.



Muy atentamente,

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL
Correo: jessicarod0775@yahoo.com

098012728.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-5614
Fecha y hora: 19-1-2024 13:43
Recibido por: nelly

REJAS	CLAVETAS	LIBRES	CDS	OTROS

[Handwritten initials]



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5545

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-1247-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	JORGE RENÁN PÉREZ PINCAY	TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-1247-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001835**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024-

001835

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Rossana Estefanía Chang Armijos, Notaria Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Jorge Renán Pérez Pincay, signado con el código catastral No. 058-1247-009-0-0-0-1, al respecto cumpro con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 5573
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Guayaquil, 29 de Diciembre del 2023.

Sr.
Felipe Cabezas
Secretario Municipal
Ciudad.-



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-5573
Fecha y hora: 19-1-2024
Recibido por: [Firma] 12:25

HOJAS	CARPETAS	LIBROS	CDS	OTROS
[Firma]	/			

De mis consideraciones:

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Cumplo en comunicarle a usted, que el señor **JORGE RENAN PEREZ PINCAY**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en: solar numero **NUEVE**, de la manzana **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de la parroquia Pascuales (antes Tarqui), de la cooperativa Flor de Bastión, bloque diecisiete, sector cincuenta y ocho del cantón Guayaquil, provincia del Guayas. **CÓDIGO CATASTRAL: CINCUENTA Y OCHO- MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE - CERO CERO NUEVE - CERO- CERO- CERO- UNO**, el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley, por el Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta el cinco de enero del dos mil cinco, ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el once de enero del dos mil cinco.

Es deseo del propietario extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, porque que no tienen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad que sufran incapacidad.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por el interesado. -

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5546

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 097-4149-0011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	ÁNGEL ANDRÉS HERRERA CANGA	CUADRAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 097-4149-0011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001837**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001837

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. María Isabel Nuques Martínez, Notaria Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Angel Andrés Herrera Canga, signado con el código catastral No. 097-4149-0011-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 3172
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana



No. de requerimiento: 2024-3172

Fecha y hora: 12 ENE 2024 13:17

Recibido por: Astrid Flores

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1			

N45GYE-2024-0001

Guayaquil, 05 de ENERO de 2024

SEÑORES:

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CIUDAD.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que, en la Notaría a mi cargo, se está tramitando la Extinción de Patrimonio Familiar, constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad del señor **ANGEL ANDRES HERRERA CANGA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Estudiante, domiciliado en Guayaquil, en la Cooperativa Rosa Aguilar, manzana tres, solar dos, con teléfono número cero nueve ocho siete tres siete cinco tres ocho cero, con correo electrónico shizamj28@hotmail.com, inmueble compuesto por solar y edificación once de la manzana cuatro mil ciento cuarenta y nueve ubicada en la cooperativa Trinidad de Dios Lamina cuatro de la parroquia urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: solar siete con siete metros. SUR: calle pública con siete metros. ESTE: solar diez con doce metros treinta y siete centímetros. OESTE: solar doce con dos metros cincuenta y cuatro centímetros. Con una Área



Total OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS, con código catastral cero nueve siete guión cuatro uno cuatro nueve guión cero cero uno uno guión cero guión cero guión cero guión uno (097-4149-0011-0-0-0-1), dicho inmueble fue adquirido por el señor ANGEL ANDRES HERRERA CANGA, de acuerdo a la resolución de adjudicación emitida el dieciséis de abril del dos mil dieciocho por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, e inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, dentro de la cual se le constituyó a dicho inmueble por el Ministerio de la Ley, Patrimonio Familiar. En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral diez del Artículo Dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la entidad constituyente, por lo que tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto, lo dispuesto en el Artículo Veintiocho de la Ley de Modernización del Estado; y conforme lo dispone el Art. 849 del Código Civil. Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicado en la Avenida de las Américas s/n y Calle Cosme Renella, Edif. Bucanero, Piso 1, Oficina No. 6 y 7.


DOCTORA MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5547

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2137-032**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	MIGUEL ÁNGEL VELOZ PÉREZ	SEXAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2137-032**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001838**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001838

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Pedro Cesar Zambrano Parra, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Miguel Ángel Veloz Pérez, signado con el código catastral No. 059-2137-032-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 4929
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 17 de enero del 2024. -

Señor(es):
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(Municipalidad de Guayaquil)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.18 numeral 10 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial No.64, del 8 de noviembre de 1996, solicito el **INGRESO Y REVISIÓN** de la institución que usted(es) respresenta(n), en el tramite de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que han solicitado en esta Notaría:

El señor **MIGUEL ANGEL VELOZ PEREZ**, quien es propietario respectivamente de la parte que les corresponde del bien inmueble compuesto de SOLAR signado con el número treinta y dos, de la manzana dos mil ciento treinta y siete, ubicado en el Programa Habitacional Mucho Lote Primera etapa, de la parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE. - Calle peatonal, con seis metros. - POR EL SUR. - Solar número veintinueve, con seis metros; POR EL ESTE. - Solar número uno, con doce metros; y POR EL OESTE. - Solar número treinta y uno, con doce metros; medidas y mesuras que dan una superficie de setenta y dos metros cuadrados AREA TOTAL: Noventa y tres metros coma ochenta y dos decímetros cuadrados.

Acompaño copias de la escritura de adjudicación, de la posesión efectiva, de la declaración juramentada en donde esta incorporado el Certificado del Registro de la propiedad, así como copia de las cédula de ciudadanía de los comparecientes y de los testigos.-

Recibiré notificaciones en la dependencia a mi cargo, ubicada en el Edificio City Office, planta baja, local ocho (a una cuadra de CityMall, avenida Benjamin Carrion), de esta ciudad, correo electrónico: notaria62guayaquil@hotmail.com; teléfonos: 042959085 - 0997001041-

Muy Atentamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-0004929

Fecha y hora: Lda. Katiusea Carvajal

Recibido por: J. P. FNE 2024

Dr. PEDRO ZAMBRANO PARRA MSc
NOTARIO TITULAR 62 DE GUAYAQUIL

HOJAS	CAMPETAS	SOMER	OTRO
1	1		

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5548

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-0812-018**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	CECILIA JOSEFINA BAIDAL LINDAO	TRIGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-0812-018**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001840**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 12 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001840

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Jessica Alicia Rodríguez Endara, Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Cecilia Josefina Baidal Lindao, signado con el código catastral No. 097-0812--018-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 1858
22/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Guayaquil, 8 de Enero del 2024.

SEÑORES DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaria a mi cargo, se está tramitando el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR constituido por el Ministerio de la Ley según el Certificado del Registro de la Propiedad de Guayaquil y el Certificado de Avalúo Municipal, del solar número dieciocho de la manzana ochocientos doce, ubicado en la Cooperativa Nueva Prosperina Etapa IV, de la parroquia La Florida, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y dimensiones según historia de dominio y avalúo municipal son los siguientes: POR EL NORTE: solar diecisiete con quince metros treinta y cinco centímetros; POR EL SUR: solares diecisiete con quince metros diez centímetros; POR EL ESTE: solar trece con siete metros treinta y cinco centímetros; y POR EL OESTE: calle pública con siete metros cincuenta centímetros, dando un área total de ciento once metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (111.63 Mts²); identificado con el código catastral cero nueve siete - cero ocho uno dos - cero uno ocho - cero - cero - cero - uno (097-0812-018-0-0-0-1). El mencionado inmueble fue adquirido por la señora CECILIA JOSEFINA BAIDAL LINDAO, mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, celebrada ante la Trigésima del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de julio del dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día siete de agosto del dos mil doce, con inscripción número tres mil cuatrocientos treinta y seis, número de repertorio veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres. En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la extinción de dicho patrimonio familiar. Recibiré notificaciones en el despacho, ubicado en las calles 9 de Octubre 410 y Chile 2° piso.



Muy atentamente,

Jessica Alicia Rodríguez Endara

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL
Correo: jessicarod0775@yahoo.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-1858
Fecha y hora: Enero 8/24 10:36 AM
Recibido por: *[Signature]*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		

0986

099322 0359

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5549

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-1350-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ROSA ESTHER RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SEXAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-1350-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001841**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001841

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Ciudad. –

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Gregory Xavier López Gallo Mgtr, Notario Suplente Sexagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Rosa Esther Rodríguez Sánchez, signado con el código catastral No. 060-1350-014-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:


De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Ricardo Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req: 2024-4228	
Fecha: 28/02/2024	



**ABG. GREGORY XAVIER LÓPEZ GALLO, MGTR.
NOTARIO SUPLENTE SEXAGÉSIMO QUINTO DEL
CANTÓN DE GUAYAQUIL**

Sub

Guayaquil, 08 de enero de 2024

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que en la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar que otorga la señora **ROSA ESTHER RODRIGUEZ SANCHEZ**; y, las testigos, señoras **SYLVIA MARIA SUAREZ MURILLO Y SUSIDEY ELIZABETH GONZALEZ MEREJILDO**, con protocolo número **20240901065P00006**.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Recibiré notificaciones en el despacho de la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Guayaquil, ubicada en la dirección señalada en el membrete que consta al final de la presente.

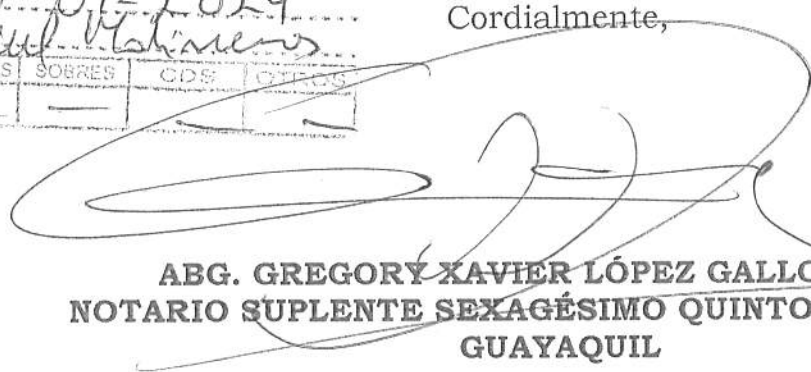
Agradezco de antemano la atención a la presente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 013-2024-4228.
Fecha y hora: 06-01-2024
Recibido por: Raul Martinez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
<u>20</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>

Cordialmente,



**ABG. GREGORY XAVIER LÓPEZ GALLO, MGTR.
NOTARIO SUPLENTE SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**



Adj.: Lo indicado.
C.c.: Archivo

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5550

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2662-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ANA EUGENIA CHÁVEZ LÓPEZ	TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2662-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001842**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POST GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001842

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Ciudad. –

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Rossana Estefanía Chang Armijos, Notaria Tercera del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Ana Eugenia Chávez López, signado con el código catastral No. 091-2662-009-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Ricardo Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Realizado por Abg. Karla Plaza Barzola	g
Req.: 2024-4106	
Fecha: 28/02/2024	



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Rossana Chang Armijos

Guayaquil, 15 de enero del 2024

Señor
Felipe Cabezas
Secretario Municipal
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 1014-406
Fecha y hora: 10/12/2024 18:36
Técnico: Carolina

FOLIOS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito se sirva otorgar la autorización para el Levantamiento del Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de la señora **ANA EUGENIA CHAVEZ LOPEZ**, para lo cual acompaño copia de lo siguiente: **Uno)** Adjudicación hecha a su favor por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, protocolizada ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Guayaquil el veintiocho de junio del dos mil dieciocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el dos de julio del dos mil dieciocho, en el que se constituyó con Constitución de Patrimonio Familiar; y, **Dos)** Declaración juramentada de la propietaria otorgada en la Notaría Tercera del cantón Guayaquil el 15 de enero del 2024, en la que declaran que no existen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad que sufran incapacidad.

Esta petición está amparada en lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, el numeral 10 del Art. 18.

Segura de obtener su aprobación, dentro del término señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted muy atentamente.


Abg. Rossana Estefanía Chang Armijos
Notaria



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5551

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0518-004**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARIA YAQUELIN FIGUEROA PEREZ	VIGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0518-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001844**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001844

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

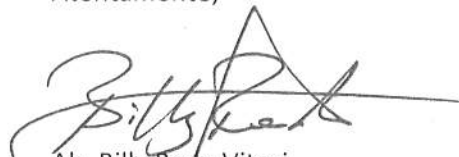
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Anllela Tatiana Battaglia Barona, Notaria Suplente Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Yaquelin Figueroa Pérez, signado con el código catastral No. 058-0518-004-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

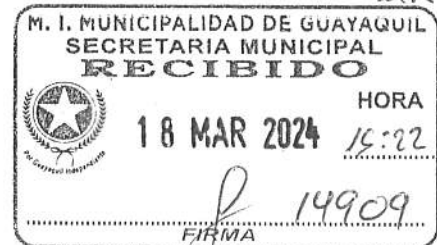
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 14909
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



respectiva Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, que dice "que debe contarse con la aceptación de la Institución involucrada", en este caso vuestra institución, solicito a ustedes, se sirvan expresar su aceptación al pie de la presente, detallo el siguiente correo para notificaciones tgarcia@notaria23guayaquil.com.-

Dejo constancia, que en caso de no recibir contestación a esta comunicación en el plazo de quince días, daré por aceptada la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Agradeciendo su atención, quedo de Ud.

Atentamente




Ana Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5552

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 60-1618-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ORIANA MARÍA CHÁVEZ ZAMBRANO	SEXAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 60-1618-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001846**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001846

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

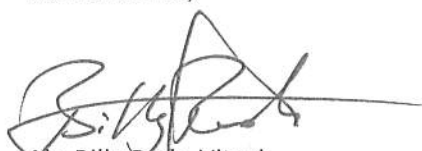
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Rosa Laura Alcívar Fabre, Notaria Sexagésima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Oriana María Chávez Zambrano, signado con el código catastral No. 60-1618-017-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

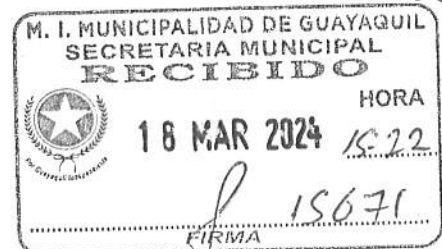
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 15671
05/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





GOBIERNO AUTÓNOMO DECUATORIANO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana 62

No. de requerimiento: 2024-15671
Fecha y hora: Joda, Katusca, Carvajal
Recibido por: [Signature] 16/2/24

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1			

Guayaquil, 16 de febrero del 2024

Señores
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que la señora **CHAVEZ ZAMBRANO ORIANA MARIA**, debidamente representada por su apoderada especial **FIGUEROA CHAVEZ LADY MARCILA** junto a los testigos señores **GUAMAN BRIONES LUPE CARMEN Y GARCIA TIGUA JIMMY XAVIER**, comparecieron a la Notaría a mi cargo, el diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, con el fin de solicitar la **Extinción del Patrimonio Familiar** que pesa sobre el bien inmueble, esto es, Solar diecisiete manzana mil seiscientos dieciocho, Cooperativa Justicia Social, parroquia Tarqui, identificado con código catastral número **SESENTA- MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO-CERO DIECISIETE-CERO CERO CERO CERO-CERO-CERO**, detalles y más especificaciones se encuentran dentro de la escritura pública de declaración juramentada que me solicitaron dichos comparecientes, la misma que se adjunta al presente escrito.

Por lo antes expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Notarial solicito a quien corresponda se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar solicitado por la señora **CHAVEZ ZAMBRANO ORIANA MARIA**, debidamente representada por su apoderada especial **FIGUEROA CHAVEZ LADY MARCILA** junto a los testigos señores **GUAMAN BRIONES LUPE CARMEN Y GARCIA TIGUA JIMMY XAVIER**, basándose que no tienen hijos menores de edad, que no tienen hijos mayores de edad con discapacidad y que no tienen descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, por lo cual es útil y conveniente proceder con la extinción del Patrimonio Familiar en que se encuentra constituido dicho inmueble, de acuerdo al artículo ochocientos cincuenta y uno literal tres del Código Civil vigente. Además, declara que el indicado inmueble no soporta ningún otro gravamen, prohibición de enajenar o limitación alguna en su dominio.

Para futuras notificaciones señalo el siguiente correo electrónico: notaria60guayaquil@gmail.com

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA TITULAR SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5553

**Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-2601-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MAGALIS MARIANA HINOSTROZA PÉREZ	QUINCUAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-2601-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001848**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001848

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Marco Ángel Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Magalis Mariana Hinostriza Pérez, signado con el código catastral No. 091-2601-005-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 3651
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



23			
RECIBO POR PAGOS			
CANDY SARRINCHANA			
13/10/2024 - 12435			
2024 - 3651			
CIUDADANA			
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN			
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL			
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO			

OFICIO NÚMERO: 20230901055000976.-

Guayaquil, 02 de octubre de 2023.

Señores
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Abogado MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL, tengo a bien informar a Usted que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley Notarial, en esta Notaría a mi cargo se encuentra instrumentado el Levantamiento de patrimonio familiar del bien inmueble de la señora **MAGALIS MARIANA HINOSTROZA PÉREZ**, por lo que informo: Que por razones estrictamente de índole personal, seguridad y mejoras en el diario de vivir de la peticionaria, es conveniente levantar el Patrimonio Familiar del bien que según el Certificado de avalúos y registro de predio urbano de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil como solar y edificación número **CINCO** de la manzana **DOS MIL SEISCIENTOS UNO**, ubicado en la **COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS** parroquia **XIMENA**, signado con el código catastral número NUEVE UNO - DOS SIES CERO UNO - CERO CERO CINCO - CERO - CERO - CERO - UNO (91-2601-005-0-0-0-1). El bien que se encuentra comprendido dentro de los linderos, medidas, superficie y más especificaciones que se detallan a continuación: **POR EL NORTE:** Solar cuatro, con veinte metros treinta centímetros; **POR EL SUR:** Solar seis, con veinte metros treinta centímetros; **POR EL ESTE:** Calle pública, con siete metros veinte centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar doce, con siete metros; lo que da un **ÁREA TOTAL** de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora **MAGALIS MARIANA HINOSTROZA PÉREZ**, mediante adjudicación otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, protocolizada el trece de diciembre del dos mil uno en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el trece de febrero de dos mil dos. Como dicho predio se encuentra con Gravamen de Patrimonio Familiar, ha decidido levantar este gravamen para el beneficio del núcleo familiar de la compareciente; asimismo declara que no tiene actualmente hijos menores de edad ni que se va a afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código Civil; asimismo comparecen los testigos CARLOS AXEL BRAVO MENDOZA y GEOVANNY ALEXANDER MEDINA BRAVO, quienes ratifican la veracidad de la declarante, por cuanto conocen a la compareciente desde hace muchos años, y que el levantamiento de dicho gravamen no afectará a su patrimonio, debido a que lo hace para tener un nivel de vida más favorable. El Predio se encuentra constituido en Patrimonio Familiar Inembargable. Como usted es competente

para extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre la propiedad de la cual soy titular, solicito, de conformidad con el Artículo 849 del Código Civil, la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el Predio según el certificado de avalúos y registro de predio urbano de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil compuesto por el SOLAR Y EDIFICACIÓN NÚMERO CINCO DE LA MANZANA DOS MIL SEISCIENTOS UNO, UBICADO EN LA COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, el mismo que se encuentra comprendido dentro de linderos, tal como consta en su declaración, y que no se verá afectado su patrimonio por el levantamiento del Patrimonio Familiar. Reciba usted, la declaración de la peticionaria, para mayor justificación en de esta solicitud.-

Para las notificaciones las recibiré en el correo electrónico info@notaria55gye.com.



**AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 – GUAYAQUIL**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5554

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0304-065**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	GISELLA DEL ROCÍO CRUZ CONTRERAS	OCTOGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0304-065**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001851**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 15 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001851

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Gissella Del Rocío Cruz Contreras, signado con el código catastral No. 057-0304-065-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 15863
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 19 de febrero del 2024

Señores:

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

62

No. de requerimiento: 2024-15863
Fecha y hora: 20-02-2024 / 10:44
Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo, se está tramitando la extinción del Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de **GISELLA DEL ROCIO CRUZ CONTRERAS**, ha solicitado se proceda a la Extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar 65 de la manzana 304 ubicado en la cooperativa Los Vergeles (lamina 11) de la parroquia urbana Pascuales, identificado con el código catastral número 57-0304-065-0-0-0, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: solar 64 con 13,70 metros; POR EL SUR: solar 66 con 13,50 metros, POR EL ESTE: peatonal con 16,00 metros; POR EL OESTE: solares 72-73 con 15,95 metros; ÁREA TOTAL: 217,23 metros cuadrados. **HISTORIA DE DOMINIO:** Adquirió el inmueble antes descrito, en estado civil SOLTERO, mediante resolución de adjudicación municipal número 180407 emitida el veinticinco de junio del dos mil trece por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, protocolizada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, con fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el cinco de noviembre del dos mil trece, con el número de inscripción 5467 del registro de Especial de Adjudicaciones.-

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del articular 18 de la Ley Notarial en actual vigencia, debo contar con el visto bueno de la entidad constituyente, tenemos a bien solicitarle por cuanto no existen hijos menores de edad, amparados en lo dispuesto en el art. 851 numeral 3 del Código Civil Ecuatoriano, y el numeral 10 del art. 18 de la Ley Notarial en vigencia, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.



Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicado en las calles V, Manuel Rendón número trescientos uno, y Pedro Carbo de la ciudad de Guayaquil, notificaciones al correo electrónico pierothomasaycart@gmail.com

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.
NOTARIO TITULAR OCTOGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
notarialxxxi@gmail.com
CELULAR: 0994867901



Guayaquil, 05 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5555

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3161-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	KARINA GIOCONDA ARMIJOS ESTRADA	SEPTUAGÉSIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3161-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001852**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabreza
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001852

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Tatiana Lysset Nuñez Cuzco, Notaria Septuagésima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Karina Gioconda Armijos Estrada, signado con el código catastral No. 091-3161-003-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 15830
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 19 de febrero del 2024

Oficio Nº T00024-N074-GYE-2024

62

Centro Municipal de Servicios Ciudadanos

No. de requerimiento: 2024-15830

Fecha y hora: 20/02/2024 10:05

Escrito por: Carolina

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS
1			

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

Ciudad.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 numeral 10 de la ley Reformativa a la ley notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.64 del 8 de noviembre de 1996, solicito el **INGRESO** y revisión de la institución que usted representa, en el trámite de extinción de patrimonio familiar que han solicitado en esta Notaria.

Por medio del presente cúmpleme en comunicarles a ustedes, que a petición de la compareciente, señora **KARINA GIOCONDA ARMIJOS ESTRADA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **0913676706**, se procedió a receptor la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de la compareciente de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre el inmueble compuesto del solar y edificación signado con el número tres (3) de la manzana tres mil ciento sesenta y uno (Mz. 3161), ubicada en la Cooperativa Carlos Guevara Moreno, parroquia Ximena, Ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número noventa y uno – tres mil ciento sesenta y uno – cero cero tres – cero – cero - cero (91-3161-003-0-0-0). - La señora **KARINA GIOCONDA ARMIJOS ESTRADA**, en estado civil de soltera, adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito, mediante Escritura Pública de Compraventa hecha a su favor por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada ante la Notaría Vigésima de Guayaquil el día dos de junio del año mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y dos, inscribiéndose en la misma fecha el Patrimonio Familiar Inembargable constituido mediante Ley.

Con lo expuesto anteriormente solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa de lo solicitado y se comuniquen tal particular al siguiente correo: notaria74gye2023@hotmail.com.

RUC: 0922002829001

Acompaño documentos habilitantes.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

AB. MGS: TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria Titular LXXIV de Guayaquil

Dirección: Cda. Las Terrazas Mz. B Villa 13 Primer Piso (Av. 25 de Julio Junto al Riocentro Sur ingreso por la Farmacia Sana-Sana/Garita)

Telf.: 2429027 - Cel.: 0989081137

Guayaquil - Ecuador